



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/DGA/002/2025
REQUISICIÓN No. 003

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte la Alcaldía del Gobierno de la Ciudad de México en Iztacalco, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Alcaldía**", representada en este acto por la **C. Silvia Artemisa Martínez Mendoza**, en su carácter de Directora General de Administración de la Demarcación Territorial Iztacalco, y por la otra la empresa denominada **Operadora Esuasa, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por su **representante legal Carlos de la Peña Jiménez O Farril**, que en lo sucesivo se le denominará como "**El Prestador de servicio**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "La Alcaldía":

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de Gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, base VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1, 2, 3 y 4, así como el 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción VIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 2, fracción II, 3, 6, 7, 16 y 29 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y Artículo Primero del "Acuerdo por el que se da a conocer la designación y ratificación del Director General de Administración, en el cual se delegan las atribuciones que se indican" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de Octubre de 2024, la Directora General de Administración, está facultada para suscribir el presente contrato por delegación de facultades de la Alcaldesa en Iztacalco.

I.3.- Que en "**La Alcaldía**", está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

I.4.- Que dentro de las funciones que competen a "**La Alcaldía**", está la de administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Órgano Político Administrativo de la Demarcación Territorial Iztacalco, y que requiere la contratación de los servicios objeto del presente instrumento.

I.5.- La adjudicación de los servicios materia del presente contrato se efectuó a través del **Procedimiento de Adjudicación Directa**, Autorizada en la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de esta Alcaldía, celebrada el día **31 de diciembre de 2024** con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos **27 inciso c), 28, 52, 54 fracción II, II Bis** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en lo que respecta a la requisición **No. 003**, para cubrir las necesidades de la **Dirección General de Servicios Urbanos** de esta Demarcación Territorial.

I.6.- Que en términos del artículo 28 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para la contratación del servicio objeto del presente contrato; autorizados por la **Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, afectando la partida presupuestal; **3252 "Arrendamiento de Vehículos y Equipo Destinado a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos"**, del clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, vigente a la celebración del presente contrato.

I.7.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal respectiva tal y como consta en la Solicitud de Autorización de Compromiso Presupuestal (S.A.C.P.), en la que se señala como número de compromiso presupuestal el siguiente: **Oficio SAF/SE/DGPPCEG/11836/2024, Autorización previa 2025 a la alcaldía iztacalco de fecha 24 de diciembre de 2024**, signado por el Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/DGA/002/2025
REQUISICIÓN No. 003

I.8.- Que para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como domicilio de su parte el ubicado en avenida Río Churubusco y av. Té, en Plaza Benito Juárez s/n, colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Alcaldía de Iztacalco, en la Ciudad de México.

II. Declara "El Prestador de servicio":

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita en la Escritura Pública número **3383** de fecha 16 de julio de 2015, registrada ante la fe del Notario Público número **146 del Estado de México**, Maestra en Derecho Martha Elba Terrón Mendoza, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Toluca, bajo el folio mercantil electrónico **47404*12**, de fecha **13 de agosto de 2015**.

II.2.- Que cuenta con Constancia de Registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3.- Que su Representante Legal acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente contrato en términos de la Protocolización de Acta de Asamblea número 12, identificándose en este acto con Credencial para Votar con número **IDMEX2086176992** expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Que su representada conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto: **La comercialización, compraventa, arrendamiento, producción, fabricación, importación, exportación, consignación, almacenaje, maquinación y distribución de todo tipo de bienes muebles en general afectos al comercio: de manera enunciativa más no limitativa: la compraventa, arrendamiento, importación, exportación, y consignación de almacenaje y distribución de equipo industrial y de sistemas de indicación y proceso; la compraventa, arrendamiento, producción, fabricación, importación, exportación y consignación, almacenaje y distribución de todo tipo de refacciones automotrices, neumáticos, de accesorio de equipamiento automotriz y todo lo relacionado al ramo de herramienta manual, eléctrica y neumática para la industria, el comercio, la oficina y el hogar, equipo de protección industrial, aceros en todas sus modalidades, equipos de oficina, enceres domésticos, así como toda clase de piezas, componentes, dispositivos, interfaces, computadoras y aparatos electrónicos y de línea blanca, instrumentos musicales, y de medición, así como de accesorios deportivos en general, todo tipo de jarcería en general, todo tipo de fragancias, de piel en general, prendas de vestir de toda clase de materiales y telas, materiales para construcción y muebles para uso doméstico, incluso para la cocina y baño, de toda clase de papelería escolar y de oficina, de toda clase de materias primas e insumos, de todo tipo de productos perecederos o no; de toda clase de vinos y licores, latería, ultramarinos, y frutas secas y demás bienes, así como reparación y venta de relojes, alhajas y todo tipo de regalos: muebles anexos y conexos necesarios para el desarrollo de los fines expresados, tanto en el sector público como privado.**

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria es: **OES150716HT7**.

II.6.- Declara bajo protesta de decir verdad, que los socios de su representada; los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella así como los cónyuges de todos ellos, no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

Asimismo, declara que las personas y funcionarios de su representada antes mencionados tampoco tienen relaciones de carácter comercial con persona alguna que labore en "La Alcaldía".

II.7.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/DGA/002/2025
REQUISICIÓN No. 003

II.8.- Que declara bajo protesta de decir verdad, el no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimentos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para celebrar el presente contrato.

II.9.- Que "El Prestador de servicio" otorga a "La Alcaldía" y demás Órganos de Control y Revisión, facultad para verificar aleatoriamente la debida observancia de las prestaciones de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como los movimientos de alta ante dicho Organismo de los trabajadores involucrados con la contratación de servicio, durante la vigencia del presente contrato.

II.10.- Que para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, "El Prestador de servicio" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.

II.11.- Que señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales el ubicado en **5 de Mayo, No. 109, int. 2, Colonia Barrio del Espíritu Santo, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, Tel. 722 6776681.**
Domicilio Para notificaciones en la CDMX: Playa Mocambo 580, Eje 6 y Playa Encantada, Colonia Militar Marte, C.P. 08830, alcaldía Iztacalco.

III. Declaran "Las Partes":

III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe error, violencia, dolo o mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expresado lo anterior, "Las Partes" se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.-"La Alcaldía" encomienda a "El Prestador de Servicio" y éste se obliga a realizar los servicios con los costos unitarios e importes que se detallan a continuación:

REQUISICIÓN NO. 003 S				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES TIPO PIPA CON CAPACIDAD DE 10,000 LITROS. PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, EN LAS 57 UNIDADES TERRITORIALES QUE CONFORMAN LA ALCALDÍA Y SUS INSTALACIONES DE ACUERDO AL ANEXO	CONTRATO	1	\$ 1,290,000.00
			SUBTOTAL	\$ 1,290,000.00
			IVA	\$ 206,400.00
			TOTAL	\$ 1,496,400.00

LOS PRECIOS SON FIRMES, FIJOS, EN MONEDA NACIONAL, SIN CAMBIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/DGA/002/2025
REQUISICIÓN No. 003

ANEXO

EL SERVICIO SERÁ SEGÚN NECESIDADES DEL AREA Y DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- VEHÍCULOS CON MOTOBOMBAS PARA DESCARGA Y MANGUERA SUFICIENTE DE 3" Y 2" DE DIÁMETRO.
- TRANSPORTACIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, EN DIVERSAS COLONIAS DE LA ALCALDÍA.
- OPERADORES CAPACITADOS CON LICENCIA Y DOCUMENTACIÓN VIGENTE (VIÁTICOS INCLUIDOS)
- EL COMBUSTIBLE NECESARIO PARA LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.
- HORARIO DE LOS SERVICIOS DE 8:00 A 24:00 HORAS, SEGÚN NECESIDADES DEL ÁREA.
- LA CISTERNA DE LOS VEHÍCULOS DEBE RECIBIR SU CARGA DE FUENTES O LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, AUTORIZADA POR LA AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE, Y DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS SANITARIOS A FIN DE QUE EL AGUA SEA APTA PARA USO Y CONSUMO HUMANO:
 - LAS PAREDES INTERNAS DE LA CISTERNA DEBEN REVESTIRSE CON MATERIAL RESISTENTE A LA OXIDACIÓN Y CORROSIÓN, QUE NO ALTERE LA CALIDAD BACTERIOLÓGICA, FÍSICA Y QUÍMICA DEL AGUA.
 - CON ROMPEOLAS REVESTIDOS CON MATERIAL RESISTENTE A LA OXIDACIÓN Y CORROSIÓN, QUE NO ALTERE LA CALIDAD BACTERIOLÓGICA, FÍSICA Y QUÍMICA DEL AGUA.
 - CON REGISTRO QUE PERMITA EL ACCESO DE UNA PERSONA AL INTERIOR DE LA MISMA, PARA EFECTUAR EL MANTENIMIENTO; EN EL CASO QUE LOS ROMPEOLAS FORMEN COMPARTIMIENTOS SEPARADOS, CADA UNO DE ELLOS DEBE TENER REGISTRO DE ACCESO.
 - CON UN ORIFICIO DE SALIDA EN EL FONDO PARA EL VACIADO COMPLETO, CON DISPOSITIVO DE CIERRE HERMÉTICO.
 - EL DISPOSITIVO DEL REGISTRO PARA LA VENTILACIÓN DE LA CISTERNA NO DEBE PERMITIR DERRAMES DE AGUA O INTRODUCCIÓN DE MATERIAL EXTRAÑO.
 - PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL AGUA, LA CISTERNA DE LOS VEHÍCULOS DEBE CONTAR CON VÁLVULA DE SALIDA DE CIERRE HERMÉTICO Y MANGUERA DE DISTRIBUCIÓN FLEXIBLE Y DE MATERIAL QUÍMICAMENTE INERTE AL AGUA.
 - LA MANGUERA DE DISTRIBUCIÓN DEBE ENCONTRARSE EN BUENAS CONDICIONES, SIN PRESENTAR FUGAS, EVITÁNDOSE EN TODO MOMENTO EL CONTACTO DE SUS EXTREMOS CON EL PISO.
 - LAS CONEXIONES ENTRE LA CISTERNA, VÁLVULA Y MANGUERA DE DISTRIBUCIÓN NO DEBEN PRESENTAR FUGAS DE AGUA.
 - LAS MOTOBOMBAS PARA DESCARGA Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, NO DEBEN PRESENTAR FUGAS DE COMBUSTIBLE O LUBRICANTES.
 - LA CISTERNA DE LOS VEHÍCULOS DEBE SER EXCLUSIVAMENTE PARA EL TRANSPORTE DE AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO, DEBE MANTENERSE HIGIÉNICA (SANITIZADA) OSTENTANDO EN AMBOS LADOS, CON LETRAS Y NÚMEROS GRANDES, VISIBLES Y EN COLOR CONTRASTANTE RESPECTO AL EMPLEADO EN EL EXTERIOR DE LA CISTERNA: LA LEYENDA "AGUA POTABLE", CLAVE DE IDENTIFICACIÓN ÚNICA Y LA LEYENDA "QUEJAS" Y NÚMERO TELEFÓNICO 55 5552 3700.
 - EL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO TRANSPORTADA Y DISTRIBUIDA POR ESTE MEDIO, AL SER ENTREGADA AL CONSUMIDOR DEBE CONTENER UNA CONCENTRACIÓN DE CLORO RESIDUAL LIBRE ENTRE LOS LÍMITES DE 0.5 A 1.0 MG/L.
 - CADA CARRO TANQUE PIPA, TIENE UNA BITÁCORA CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
 - CLAVE DEL VEHÍCULO
 - REPORTES DE LOS RESULTADOS DE LAS DETERMINACIONES DE CLORO RESIDUAL LIBRE QUE INCLUYA: FECHA Y NOMBRE DEL RESPONSABLE DE ESTE SERVICIO.
 - REPORTE DEL MANTENIMIENTO DE LA CISTERNA QUE INCLUYA: FECHA Y NOMBRE DEL RESPONSABLE DE ESTE SERVICIO.
 - TIPO Y LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO O LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DONDE SE SURTE LA CISTERNA.
 - ZONA O LUGAR EN DONDE SE DISTRIBUYE EL AGUA Y VOLUMEN DISTRIBUIDO.

La prestación de los servicios materia del presente contrato, deberán proporcionarse en los términos establecidos en esta Cláusula bajo la supervisión de la **Jefatura de Unidad Departamental de Agua Potable y Tratada**.

Se requiere del abastecimiento de agua potable mediante camiones tipo pipa, toda vez que de manera constante se realizan reparaciones a la red hidráulica del circuito del cutzamala, afectando a esta demarcación, lo cual provoca que diversos inmuebles y colonias se queden sin servicio de este liquido. Por tal motivo es necesario atender las solicitudes de abastecimiento, para que puedan seguir desarrollando sus actividades de manera



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/DGA/002/2025
REQUISICIÓN No. 003

adecuada con las mejoras condiciones de higiene y optimas medidas de hábitat a la población de la demarcación.

La prestación de los servicios materia del contrato, deberá cumplir con las especificaciones y características contenidas en la presente cláusula.

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Prestador de Servicio" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen, en su conjunto, el 25 % (veinticinco por ciento) del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los servicios sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar la garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo al Artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Segunda.-"La Alcaldía" pagará a "El Prestador de Servicio" en concepto de contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de \$ 1,290,000.00 (un millón doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el monto total del presente contrato es por la cantidad de \$1,496,400.00 (un millón cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Tercera.-"Las Partes" convienen en que el importe de los servicios materia del presente contrato será liquidado a "El Prestador de Servicio", dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas, las que se elaborarán de manera desglosada para efectos fiscales a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Iztacalco, Registro Federal de Contribuyentes GDF9712054NA, con domicilio fiscal en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1), Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.

Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "El prestador de servicio", éste deberá restituir los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

"El Prestador de servicio" acepta los programas de pago establecidos en el documento denominado Solicitud de Autorización de Compromiso Presupuestal (S.A.C.P.), que se señala en el numeral 1.7 de las declaraciones de "La Alcaldía".

Cuarta.- "El Prestador de servicio" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato dentro de la demarcación territorial Iztacalco. Durante el periodo de enero a marzo del 2025.

Quinta.- Los insumos, materiales, equipos y transportes que utilice "El Prestador de Servicio" para cumplir con el presente contrato serán por su cuenta, cargo y riesgo, sin que dicha circunstancia faculte a "El Prestador de Servicio" para reclamar un pago adicional por estos conceptos, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento.

"La Alcaldía" podrá rescindir el presente contrato cuando no se cumpla con alguno de los aspectos establecidos en la presente Cláusula.

Sexta.- "Las Partes" convienen en que "El Prestador de Servicio" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "La Alcaldía".

Séptima.- Los servicios que proporcione "El Prestador de Servicio" serán coordinados, supervisados y recibidos por



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/DGA/002/2025
REQUISICIÓN No. 003

“La Alcaldía”, a través del titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Agua Potable y Tratada, con el objeto de verificar el cumplimiento, calidad y avance de los servicios objeto del presente contrato; quien además es el responsable de la guarda y custodia del soporte documental que se genere durante la prestación de los servicios, así como de informar por escrito la conclusión de los mismos a la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Si “La Alcaldía” llegase a determinar alguna irregularidad por parte de “El Prestador de Servicio” en cuanto a la calidad, avance de los servicios y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento; dicha irregularidad se le notificará por escrito a fin de que proceda a repararlas y/o cumplir con lo establecido en este contrato.

El ejercicio de este derecho no libera a “El Prestador de Servicio” de la responsabilidad de supervisar él mismo durante la ejecución de los servicios, en consecuencia, la obligación de responder por los servicios mal ejecutados o el empleo de productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para “El Prestador de Servicio”.

Octava.- “El Prestador de Servicio” libera a “La Alcaldía” de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento al objeto materia del presente contrato y acepta ser el único patrón y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “La Alcaldía”, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que no existe sustitución patronal por parte de “La Alcaldía”.

En el supuesto de que no obstante lo señalado en el párrafo anterior, “La Alcaldía” se vea obligada cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra a causa de alguna decisión de autoridad competente, “El Prestador de Servicio” se obliga a restituir de inmediato a “La Alcaldía” la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación por los servicios prestados, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Segunda del presente contrato.

Novena.- La vigencia del presente contrato será a partir de la firma de este instrumento al 31 de diciembre de 2025.

“Las partes” convienen que “La Alcaldía” podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente contrato.

Décima.- “El Prestador de Servicio” garantiza la calidad de los servicios y se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, además presenta original y copia de póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, de cobertura amplia que cubra los daños o imprevistos que se pudieran ocasionar durante la prestación de los servicios.

Décima Primera.- “El Prestador de Servicio” entrega para la formalización del presente contrato, una póliza de fianza expedida por una afianzadora, institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto a favor del **Gobierno de la Ciudad de México Alcaldía Iztacalco**, con una vigencia desde su expedición y hasta un año después de la conclusión total de los servicios, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

Dicha póliza de fianza contiene las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga en términos de este contrato.
- b) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- c) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/DGA/002/2025
REQUISICIÓN No. 003

- d) Que en caso de que el fiado no realice la sustitución de esta fianza por la de vicios ocultos, acepta que esta fianza se prorrogue un año de vigencia del contrato y convenios, para responder de los defectos que resultaren en los servicios, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado.
- e) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito de **"La Alcaldía"**.
- f) Que la institución afianzadora acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 178, 282 y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente.

Décima Segunda.-**"El Prestador de Servicio"** se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y, en caso de hacerlo, será considerada causa de rescisión.

Asimismo, que será causal de suspensión o terminación el que las autoridades fiscales detecten el incumplimiento de las obligaciones fiscales de **"El Prestador de Servicio"**.

Décima Tercera.-**"Las Partes"** establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la prestación de los servicios, el importe equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de los servicios que no se hayan realizado, de tal manera que el monto máximo de la pena convencional será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Décima Primera.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional **"La Alcaldía"** podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

Décima Cuarta.- La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **"El Prestador de Servicio"** faculta expresamente a **"La Alcaldía"** para darlo por rescindido y aplicar las penas que, por incumplimiento, se haga acreedor **"El Prestador de Servicio"**.

Décima Quinta.-**"Las Partes"** aceptan que si **"La Alcaldía"** considera que **"El Prestador de Servicio"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará en pleno derecho y sin responsabilidad para **"La Alcaldía"**.

"La Alcaldía" rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si **"El Prestador de Servicio"** no cumple con la prestación de los servicios, en los términos establecidos en la Cláusulas Primera y Cuarta del presente contrato.
- 2.- Si **"El Prestador de Servicio"** no realiza los servicios con la calidad, características y especificaciones consignadas en la Cláusula Primera del presente contrato.
- 3.- Si **"El Prestador de Servicio"** es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si **"El Prestador de Servicio"** subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 5.- En general, por cualquier otra causa imputable a **"El Prestador de Servicio"** que lesione los intereses de **"La Alcaldía"**.

Décima Sexta.-**"Las Partes"** convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de **"La Alcaldía"**.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/DGA/002/2025
REQUISICIÓN No. 003

Décima Séptima.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otra circunstancia pudiera corresponderles en lo futuro.

“Las partes” manifiestan que enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente contrato, lo firman en cuatro tantos de conformidad, en la Ciudad de México, el **31 de Diciembre de 2024**.

Por “La Alcaldía”



Silvia Artemisa Martínez Mendoza
Directora General de Administración

Por "El Prestador de servicio"



Carlos de la Peña Jiménez O Farril
Representante Legal de la empresa
Operadora Esuasa, S.A. de C.V.

Autorizó



Antonio Camacho Sánchez
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Revisó



Enrique Alan Vite Olivares
Subdirector de Recursos Materiales





DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

IZTACALCO
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

ALCALDÍA IZTACALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/DGA/002/2025
REQUISICIÓN No. 003

Elaboró

Nayeli de Jesús Niño Ventura
Jefa de Unidad Departamental
de Adquisiciones

Testigo

Alejandro Agustín Rojas Herrera
Director General de Servicios Urbanos

Testigo

Columbo Alejandro Martínez Arista
J.U.D. de Agua Potable y Tratada.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO AIZT/DGA/002/2025, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.



Edificio B. Av. Río Churubusco Esq. Av. Té. Col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

IZTACALCO
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

ALCALDÍA IZTACALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/DGA/002/2025
REQUISICIÓN No. 003

SIN FIRMAR